

# CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

---

## ACUERDO No. 218 Febrero 25 de 2002

Por el cual se aprueba un cambio de un parámetro técnico de dos Unidades Térmicas de Generación del SIN.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 4° numeral 1° del Acuerdo 157 del 30 de agosto de 2001, el artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y el literal g) de la Resolución 80103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, y

### CONSIDERANDO

1. Que la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., ESSA, mediante comunicación número 244447 del 17 de diciembre de 2001 dirigida al Gerente del Centro Nacional de Despacho, CND, solicitó el cambio de Parámetros Técnicos de las unidades Barranca 4 y 5;
2. Que el CND, siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo CNO-084, puso en consideración del Subcomité de Plantas Térmicas, SPT, mediante comunicación número 001824-1 del 24 de enero de 2002, la solicitud de la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
3. Que el Subcomité de Plantas Térmicas estudió en su reunión N° 54 del 30 de enero de 2002 la solicitud presentada;
4. Que la empresa ESSA informó que:

*“Debido a que para el consumo de combustibles en las unidades de la referencia se hace necesario coordinar previamente con el Centro de Comercialización y el transportador de gas natural, la Electrificadora De Santander S.A. E.S.P., solicita la aprobación de cambio de un parámetro técnico operativo en las unidades turbogas BARANCAS 4-5, buscando con ello ofrecer mayor confiabilidad y seguridad en la explotación comercial de las mismas.”*

5. Que el Subcomité de Plantas Térmicas tuvo en cuenta el hecho de que el gasoducto que alimenta la planta sale del Complejo Industrial De Barrancabermeja de ECOPETROL exactamente de la sección de Turbo

## Consejo Nacional de Operación CNO

---

Expandir, lo que obliga a que cuando se redespachan las unidades de Barranca 4 y 5 sea necesario coordinar el empaquetamiento del tubo y la regulación de presiones y volúmenes de ECOPETROL, lo cual requiere un tiempo de 2 horas, siempre y cuando exista la disponibilidad de gas.

5. Que el Subcomité de Plantas Térmicas consideró que:

*"Teniendo en cuenta que la solicitud de ESSA considera algunas definiciones de parámetros que a la fecha están en curso de aprobación por parte del CO/CNO, se acordó aprobar solo lo relacionado con el tiempo de aviso de las unidades Barranca 4 y 5 de cero (0) a dos (2) horas";*

6. Que el Comité de Operación en su reunión 089 del 19 de febrero de 2002, una vez estudiada la recomendación dada por el Subcomité de Plantas Térmicas, respecto de la solicitud de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., decidió recomendar al CNO su aprobación;
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Acuerdo CNO 157 de 2001, el Consejo Nacional de Operación, en su sesión N° 169 del 21 de febrero de 2002, designó una comisión conformada por el Dr. Rafael Pérez, Presidente del Consejo, el Dr. Omar Serrano, representante de Codensa y el Dr. Germán Corredor, Secretario Técnico del Consejo, para elaborar el texto definitivo del Acuerdo respecto de la solicitud de ESSA S.A. ESP para el cambio de parámetros técnicos de las unidades de Barranca 4 y 5.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar el cambio del parámetro técnico: Tiempo de Aviso para las unidades de Barranca 4 y 5, de cero (0) horas a dos (2) horas.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir del 28 de febrero de 2002

EL PRESIDENTE,

RAFAEL PÉREZ C.

EL SECRETARIO TÉCNICO

GERMAN CORREDOR A.

ACUERDO 218